

Factura: 001-003-000011815



20171802000P01049

NOTARIO(A); EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:		20171802000P01049					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2017, (13:53)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1802119469	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO	REPRESENTANDO A	CEDULA	1802119469	ECUATORIANA	CEDENTE	GIAN LUCA AQUINO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600285429	ECUATORIANA	CESIONARIO	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Patrocinio			
TUNGURAHUA		BAÑOS		BAÑOS - ECUADOR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000 00					

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA



Factura: 001-002-000027604



20171801001000996

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20171801001000996

MATRIZ	
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2017. (11.37)
TIPO DE RAZÓN:	DOS MARGINACIONES
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2017180200F01049

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES-RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
A FAVOR DE			
NOMBRES-RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO	PCR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1832118469

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA CONSTRUCTORA VARGAS CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000954

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO



**RAZON:** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BAÑOS, ANTE LA ABG. EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2017, LOS SRS. MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA Y GIAN LUCA AQUINO, ESTE ULTIMO LEGALMENTE REPRESENTADO EN CALIDAD DE PROPIETARIOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN EN LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA. CEDEN LAS PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SRA. CRISTINA DOLORES VARGAS SORIA. - TOMO NOTA Y MARGINO EN LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2006, FOLIO 2021. TOMO 05. - SEGUN DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO Y DEVUELTO. - AMBATO, 01 DE AGOSTO DEL 2017.

**DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO**



Dr. Wilson Ramiro Mayorga  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON AMBATO

AB.EMMA DEL ROCIO TABARES

# Notaría

PRIMERA DE BAÑOS

## ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**OTORGA:** MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA  
**A FAVOR:** VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES  
**CUANTIA:** 1.000 USD  
**DI TRES COPIAS**

En la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua República del Ecuador, hoy día jueves seis de julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, Abogada Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen por una parte, la señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA, con cedula de ciudadanía **1802119469** casada por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su esposo GIAN LUCA AQUINO, según poder adjunto como habilitante y, por otra parte en calidad de "CESIONARIA" la señora VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES, casada, con cedula de ciudadanía **1600286429**, pero con disolución de la sociedad conyugal de acuerdo a la documentación adjunta como habilitante, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la que conste la presente minuta. PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de "CEDENTES" la señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA, casada por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su esposo GIAN LUCA AQUINO, según poder adjunto como habilitante y, por otra parte en calidad de "CESIONARIA" la señora VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal de acuerdo a la documentación adjunta como habilitante todos los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - UNO). - La compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA, se constituyó con

domicilio principal, en la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, mediante Escritura Pública, celebrada el veinte de marzo del dos mil seis, ante la Notaria Pública Primera del cantón Ambato Doctora Helen Rubio Lecaro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, el tres de abril del dos mil seis, con el número DIECISEIS (16). DOS). - Según el acta de la Junta Universal de Socios la Compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA, celebrada el diecinueve de mayo del dos mil diecisiete se constituyeron en sesión los señores socios de la Compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA, y resuelven aprobar por unanimidad la cesión de participaciones sociales de la señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA en un número de mil participaciones a favor de VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES. TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES. - Con los antecedentes expuestos los cónyuges MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA y GIAN LUCA AQUINO, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CEDEN Y TRASFIEREN a favor de VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES, en un número de mil participaciones de un dólar cada una; que representa el capital de MIL DOLARES. CUARTA PRECIO. - El precio de la presente cesión es de MIL DOLARES AMERICANOS, que los cedentes aseguran haberlo recibido de manos de la cesionaria sin tener nada que reclamar por este concepto: Luego de lo cual se notificará a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL CANTÓN AMBATO, a fin de que se tome nota en el libro de Registro y no se interrumpa la vida activa y mercantil de la compañía. QUINTA. - Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía queda de la siguiente manera:

No.-	IDENTIFICACION	NOMINA DE SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO
1	1600286429	VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES	2000	2000
2	1802287936	VARGAS SORIA GRACE CATALINA	1000	1000
3	1708477086	VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA	1000	1000
4	0602687824	VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION	1000	1000
5	6003374745	VARGAS SORIA PABLO TOMAS	1000	1000
6	1802086510	VARGAS SORIA TOMAS FRANCISCO	1000	1000
	1801844240	VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA	1000	1000
		<b>TOTAL</b>	<b>8000</b>	<b>8000</b>



SEXTA. - TRANSMISION DE DOMINIO. - Los cedentes transfieren sus derechos de dominio y posesión a favor de los cesionarios sobre las participaciones que se ceden libre de todo gravamen. - SEPTIMA. -

CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es la contractual.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Los comparecientes presentes los CEDENTES Y LOS CESIONARIOS dicen que aceptan el presente contrato de Cesión de Participaciones, por estar hecho en seguridad y beneficio de sus respectivos intereses y de los intereses que representan, y por lo tanto no tendrán nada que reclamar en lo posterior por ningún concepto.- NOVENA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- La cesionaria queda facultada para realizar los trámites de marginación, en los libros correspondientes.- DECIMA.- GASTOS.- Los comparecientes de mutuo acuerdo entre las partes manifiestan que todos los gastos de la Cesión de Participaciones serán por parte del CESIONARIA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la misma. Minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Flora Cisneros con el número de matrícula dieciocho guion dos mil catorce guion trece, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



  
**VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES**  
C.C. 1600286429



**PEDRO VICENTE MALDONADO 642 Y AMBATO**  
# TELEFONICO: 0987319021

*Maria del Rocio Vargas*

VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO  
C.C. 1802119469  
PEDRO VICENTE MALDONADO 642 Y AMBATO  
# TELEFONICO: 0983463280

*[Handwritten signature]*

LA NOTARIA  
Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA  
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACIÓN.



*[Handwritten signature]*

LA NOTARIA  
Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 75 a 75 con el número de inscripción 75, celebrado entre: ([VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO en calidad de CEDENTE], [VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES en calidad de CESIONARIO], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA COMPAÑIA LIMITADA en calidad de COMPAÑIA]).

  
Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera  
Registrador de la Propiedad .

Ab. Fausto Mayorga C.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
GABAS



**RAZON:** En esta fecha se toma nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA Compañía Limitada, al margen de su inscripción principal inscrita el 03 de abril del año 2006, bajo el número: DIECISEIS (16) del Registro Mercantil ; el mismo que corresponde al Registro de Propiedad, con funciones de Registro Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa , Julio 19 del año 2017

  
Ab. Fausto Mayorga Cabrera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Ab. Fausto Mayorga C.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
GABAS



**COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA.  
LTDA.**

**JUNTA UNIVERSAL**

En la ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua siendo hoy día viernes diecinueve de mayo del 2017 se reúnen en la oficina de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA.** ubicada en Juive la Pampa en la carretera principal Kilometro 4 via a Ambato, en la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua siendo la 6 de la tarde; previa convocatoria realizada el día 05 de mayo del 2017 por el señor Gerente la señora **VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION** para tratar el siguiente orden del día.

1.- Constatación del Quorum e instalación de la sesión

2.- Aprobación y resolución de la cesión de las participaciones en un numero de 1000 de la señora **MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA** a favor de **CRISTINA DOLORES VARGAS SORIA**

3.- Lectura y aprobación del acta.

**1.- CONSTATAACION DEL QUORUM E INSTALACION DE LA SESION:**  
El señor **Presidente** señor **VARGAS SORIA PABLO TOMAS** procede a tomar lista los socios, asistiendo los siguientes señores:

- **VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES** quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones.
- **VARGAS SORIA GRACE CATALINA** quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones
- **VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA** quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones
- **VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION** quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones



- *VARGAS SORIA MARLA DEL ROCIO* quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones
- *VARGAS SORIA PABLO TOMAS* quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones
- *VARGAS SORIA TOMAS FRANCISCO* quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones.
- *VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA* quien comparece por sus propios y personales derechos quien posee mil participaciones

Teniendo el 100% del capital social, los señores socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria por una unanimidad por lo tanto el señor Presidente **VARGAS SORIA PABLO TOMAS**, instala la sesión con el siguiente orden del día:



**2.- APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CESION DE PARTICIPACIONES** - La señora Gerente agradece a todos los socios por haber asistido a esta sesión, y manifiesta que la señora VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO desea salir de la compañía y pone a disposición sus participaciones y manifiesta que la señora VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES desea dichas participaciones por lo que los socios de manera unánime aprueban dicha moción de que la señora VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO ceda las 1000 participaciones a favor de la señora VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES

**3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**- El señor Presidente da un receso para poder elaborar el acta de esta sesión y se procede a dar lectura para su aprobación, la misma que por unanimidad de los socios es decir que con una votación positiva de todos los puntos se aprueba sin ninguna modificación, agotado así el orden del día y siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, se clausura la sesión para constancia de lo actuado firman:

# COMPAÑÍA

CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA.

No.-	IDENTIFICACION	NOMBRE	FIRMA
1	1600286429	VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES	
2	1802287936	VARGAS SORIA GRACE CATALINA	
3	1708477086	VARGAS SORIA JACQUELINE ELENA	
4	0602687824	VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION	
5	1802119469	VARGAS SORIA MARIA DEL ROCIO	
6	6003374745	VARGAS SORIA PABLO TOMAS	
7	1802086510	VARGAS SORIA TOMAS FRANCISCO	
8	1801844240	VARGAS SORIA ZOILA CARLOTA	



Gerente

Presidente

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**160028642-8**

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
 PARROQUIA: BAÑOS  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-08-02  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 JAVIER DARIO TORRES BERMEO




**INTALACION SUPERIOR EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS WILFRIDO TOMAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SORIA CARLOTA REBECA  
 LUGAR Y FECHA DE EFECTO: BAÑOS 2011-10-25  
 FECHA DE CADUCIDAD: 2021-10-25

**E13332222**





**CERTIFICADO DE VOTACION**

**021** **021 - 105** **1600286425**  
 ANEXO Cedula Ciudadanía

**VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
 BAÑOS CANTÓN COMA  
 BAÑOS PARROQUIA






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600286429

Nombres del ciudadano: VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS DE  
AGUA SANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: TORRES BERMEO XAVIER DARIO

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: VARGAS WILFRIDO TOMAS

Nombres de la madre: SORIA CARLOTA REBECA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: JOHANNA PAOLA CAICEDO VALLEJO - TUNGURAHUA-BANOS-NT 1 - TUNGURAHUA -  
BANOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 176-035-83474



176-035-83474

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.  
Documento firmado electrónicamente.



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Muntalvo y Thomas Halfans

1891719260001  
\*1891719260001\*

Conforme a la solicitud Número: 1157, certifico hasta el día de hoy el Folio Personal No. 1891719260001:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 04 de febrero de 2011*

**Razón Social:** Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Mercantil	Constitución de Compañía	16 03-04-2006	11
Mercantil	Nombramiento	27 18-06-2009	27
Mercantil	Nombramiento	28 18-06-2009	28
Mercantil	Nombramiento	65 20-06-2012	65
Mercantil	Nombramiento	20-06-2012	66
Mercantil	Nombramiento	17-01-2014	8
Mercantil	Nombramiento	30-04-2014	37
Mercantil	Nombramiento	28-05-2015	62
Mercantil	Nombramiento	03-03-2017	9
Mercantil	Nombramiento	03-03-2017	10



#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE MERCANTIL

##### 17-10 Constitución de Compañía

Inscrito el: **lunes, 03 de abril de 2006**

Tomo: **1** Folio Inicial: **11** - Folio Final: **11**

Número de Inscripción: **16** Número de Repertorio: **246**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**

Nombre del Cantón: **Ambato**

Fecha de Otorgamiento: **lunes, 20 de marzo de 2006**

Escritura/Juicio/Resolución: **Resolución Nro.- 7334**

Fecha de Resolución: **lunes, 03 de abril de 2006**

Afiliado a la Cámara: **Ninguno**

Detalle de Capital: **Autorizado y pagado con un valor de (8.000,00)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	18-91719260001	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Socios	16-00286429	Vargas Soria Cristina Dolores	Soltero	Baños de Agua
Socios	18-02287936	Vargas Soria Grace Catalina	Soltero	Baños de Agua
Socios	17-06477086	Vargas Soria Jacqueline Elena	Casado(*)	Baños de Agua
Socios	06-02687824	Vargas Soria Laura Encarnacion	Casado(*)	Baños de Agua
Socios	18-02119449	Vargas Soria Maria Del Rocio	Casado(*)	Baños de Agua
Socios	06-03374745	Vargas Soria Pablo Tomas	Casado(*)	Baños de Agua
Socios	18-02086510	Vargas Soria Tomas Francisco	Casado(*)	Baños de Agua
Socios	18-01844240	Vargas Soria Zolita Carlota	Casado(*)	Baños de Agua

2 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **jueves, 18 de junio de 2009**  
**Tomo: 1 Folio Inicial: 27 - Folio Final: 27**  
**Número de Inscripción: 27 Número de Repertorio: 685**  
**Oficina donde se guarda el original: Ninguno**  
**Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa**  
**Fecha de Otorgamiento: jueves, 11 de junio de 2009**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Oficio de fecha**  
**Fecha de Resolución: jueves, 11 de junio de 2009**  
**Afiliado a la Cámara: Ninguno**  
**Detalle de Capital: (Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

-Se hace constar que la Compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA COMPAÑIA LIMITADA, se constituye mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el 20 de marzo del año 2.006; ante el Notario Público Doctora Helen Rubio Lecaro; e inscrita el 3 de Abril del año 2.006, bajo el número: DIECISIÉS, (16) del Registro Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-9171926000	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Gerente General	18-02287926	Vargas Soria Grace Catalina		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual				
[Tiempo]: 3 Año(s)				

3 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **jueves, 18 de junio de 2009**  
**Tomo: 1 Folio Inicial: 28 - Folio Final: 28**  
**Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 686**  
**Oficina donde se guarda el original: Ninguno**  
**Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa**  
**Fecha de Otorgamiento: jueves, 11 de junio de 2009**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Oficio de fecha**  
**Fecha de Resolución: jueves, 11 de junio de 2009**  
**Afiliado a la Cámara: Ninguno**  
**Detalle de Capital: (Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

-Se hace constar que la Compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA COMPAÑIA LIMITADA, se constituye mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el 20 de marzo del año 2.006; ante el Notario Público Doctora Helen Rubio Lecaro; e inscrita el 3 de Abril del año 2.006, bajo el número: DIECISIÉS, (16) del Registro Mercantil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-9171926000	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Presidente	06-03374745	Vargas Soria Pablo Tomas		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual				
[Tiempo]: 3 Año(s)				

4 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **miércoles, 20 de junio de 2012**  
**Tomo: 1 Folio Inicial: 65 - Folio Final: 65**  
**Número de Inscripción: 65 Número de Repertorio: 616**  
**Oficina donde se guarda el original: Ninguno**  
**Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa**  
**Fecha de Otorgamiento: jueves, 14 de junio de 2012**  
**Escritura/Juicio/Resolución: Oficio**  
**Fecha de Resolución: jueves, 14 de junio de 2012**  
**Afiliado a la Cámara: Ninguno**  
**Detalle de Capital: (Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91719260001	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Gerente General	18-02287936	Vargas Soria Grace Catalina		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual				
[Tiempo]: 3 Año(s)				

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11

5 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: miércoles, 20 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 66  
 Número de Inscripción: 66 Número de Repertorio: 617  
 Oficina donde se guarda el original: Ninguno  
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa  
 Fecha de Otorgamiento: jueves, 14 de junio de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio  
 Fecha de Resolución: jueves, 14 de junio de 2012  
 Afiliado a la Cámara: Ninguno  
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años  
 \*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91719260001	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Presidente	06-03374745	Vargas Soria Pablo Tomas		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual				
[Tiempo]: 3 Año(s)				

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11

6 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: viernes, 17 de enero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 8 - Folio Final: 8  
 Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 60  
 Oficina donde se guarda el original: Ninguno  
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa  
 Fecha de Otorgamiento: jueves, 16 de enero de 2014  
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio  
 Fecha de Resolución: jueves, 16 de enero de 2014  
 Afiliado a la Cámara: Ninguno  
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años  
 -El presente nombramiento es por el lapso de DOS AÑOS-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91719260001	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Gerente General	06-02687824	Vargas Soria Laura Encarnacion		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual				
[Tiempo]: 2 Año(s)				

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11



Ab. Fausto Mayorga C.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 CADENA

7 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **miércoles, 30 de abril de 2014**

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 37 **- Folio Final:** 37  
**Número de Inscripción:** 37 **Número de Repertorio:** 445  
**Oficina donde se guarda el original:** Ninguno  
**Nombre del Cantón:** Baños de Agua Santa  
**Fecha de Otorgamiento:** miércoles, 30 de abril de 2014  
**Escritura/Juicio/Resolución:** Oficio  
**Fecha de Resolución:** miércoles, 30 de abril de 2014  
**Afiliado a la Cámara:** Ninguno  
**Detalle de Capital:** (Ninguno)

a.- **Observaciones:** **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

-El presente nombramiento es por el lapso de DOS AÑOS.-

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	80-000000022923	Compañía Transporte Vargas Soria Cia Ltda		Baños de Agua
Gerente General	16-00286429	Vargas Soria Cristina Dotores		Baños de Agua

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual  
 [Tiempo]: 2 Años(s)

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	35	28-abr-2014	35	35

8 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **jueves, 28 de mayo de 2015**

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 62 **- Folio Final:** 62  
**Número de Inscripción:** 61 **Número de Repertorio:** 515  
**Oficina donde se guarda el original:** Ninguno  
**Nombre del Cantón:** Baños de Agua Santa  
**Fecha de Otorgamiento:** lunes, 04 de mayo de 2015  
**Escritura/Juicio/Resolución:** Oficio  
**Fecha de Resolución:** lunes, 04 de mayo de 2015  
**Afiliado a la Cámara:** Ninguno  
**Detalle de Capital:** (Ninguno)

a.- **Observaciones:** **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

\*\*\*\*\* (Ninguna) \*\*\*\*\*

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	19-9171526009	Compañía Constructora Vargas Soria Compañía Limitada		Baños de Agua
Presidente	17-08477084	Vargas Soria Jacqueline Elena		Baños de Agua

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual  
 [Tiempo]: 3 Años(s)

c.- **Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11

9 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: **viernes, 03 de marzo de 2017**

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 9 **- Folio Final:** 9  
**Número de Inscripción:** 9 **Número de Repertorio:** 128  
**Oficina donde se guarda el original:** Ninguno  
**Nombre del Cantón:** Baños de Agua Santa  
**Fecha de Otorgamiento:** lunes, 23 de enero de 2017  
**Escritura/Juicio/Resolución:** Oficio  
**Fecha de Resolución:** lunes, 23 de enero de 2017  
**Afiliado a la Cámara:** Ninguno  
**Detalle de Capital:** (Ninguno)

a.- **Observaciones:** **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

- Se hace constar que el presente nombramiento es por el lapso de TRES AÑOS -  
 TITULO DE CREDITO N.- 2017-0000416-TRM1 con fecha febrero 23 del año 2017)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

<b>Calidad</b> Compañía	<b>Cédula o R.U.C.</b> 18-91719260001	<b>Nombre y/o Razón Social</b> Compañía Constructora Vargas Soría Compañía Limitada	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b> Baños de Agua
<b>Gerente General</b>	06-02687824	Vargas Soría Laura Encarnacion		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual [Tiempo]: 3 Año(s)				

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

<b>Libro:</b>	<b>No. Inscripción:</b>	<b>Fec. Inscripción:</b>	<b>Folio Inicial:</b>	<b>Folio final:</b>
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11

10 / 10 **Nombramiento**

Inscrito el: viernes, 03 de marzo de 2017

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 10  
 Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 129  
 Oficina donde se guarda el original: Ninguno  
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa  
 Fecha de Otorgamiento: lunes, 23 de enero de 2017  
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio  
 Fecha de Resolución: jueves, 23 de febrero de 2017  
 Afiliado a la Cámara: Ninguno  
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años  
 - Se hace constar que el presente nombramiento es por el lapso de TRES AÑOS.  
 TITULO DE CREDITO N.- 2017-0000417-TRMI con fecha: febrero 23 del año 2017)

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

<b>Calidad</b> Compañía	<b>Cédula o R.U.C.</b> 18-91719260001	<b>Nombre y/o Razón Social</b> Compañía Constructora Vargas Soría Compañía Limitada	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b> Baños de Agua
<b>Presidente</b>	06-03374745	Vargas Soría Pablo Tomas		Baños de Agua
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual [Tiempo]: 3 Año(s)				



**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

<b>Libro:</b>	<b>No. Inscripción:</b>	<b>Fec. Inscripción:</b>	<b>Folio Inicial:</b>	<b>Folio final:</b>
Mercantil	16	03-abr-2006	11	11

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Mercantil	10		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Folio son los únicos que se refieren a la compañía que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:26:21 del viernes, 05 de mayo de 2017

MONICA  
2011-1592015-12018-768

\*1157\*

\*1891719260001\*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL  
CERTIFICADO: \$ \_\_\_\_\_

*Firma del Registrador*  
 Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera  
 Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

*Cuota del Notario Notario Cuota - 5995*

364.- Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis - 3786-

PODER GENERAL OTORGADO

POR GIAN LUCA AQUINO

A FAVOR DE MARIA DEL

ROCIO VARGAS SORIA

CUANTIA INDETERMINADA

DE PRIMERA COPIA

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de junio del año dos mil doce. Ante mí, Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez Notario Publico de este cantón comparece el señor



GIAN LUCA AQUINO;

casado el compareciente de

nacionalidad italiana pero entendido en el idioma español

domiciliado en este cantón, hábiles en derecho para contratar y

contraer obligaciones.- Bien instruido al objeto que se propone y de

sus resultados me presenta una minuta cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General que

consta de las siguientes cláusulas.-PRIMERA: COMPARECIENTE.

Comparece GIAN LUCA AQUINO; casado por sus propios y

personales derechos, a quien en adelante se las llamara

simplemente las MANDANTES o PODERDANTES. Los

comparecientes, son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio

y residencia en esta ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de

Tungurahua, legalmente capaz para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: PODER GENERAL: El compareciente otorga el

Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a

favor de MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA; portadora de

la cedula de ciudadanía numero 180211946-9 a quien por lo tanto

se lo considera el MANDATARIO, con las siguientes facultades:

UNO).- Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales



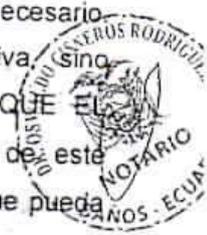
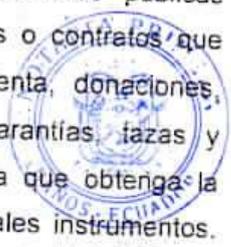
que tengan las MANDANTES, en propiedad, uso, usufructo, o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, inquilinato, etcétera. DOS) abrir y cerrar, girar, mantener cuentas corrientes y/o ahorros, a nombre del MANDANTE, depositando o retirando dinero, librar cheques en la cuenta del MANDANTE, en los bancos, locales o en resto del país o en el extranjero y cooperativas de Ahorro y Crédito y Mutualistas. TRES).- Para que pueda aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, y en general toda clase de compromiso del MANDANTE, en favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera, del Ecuador o de cualquier otra del país. CUATRO).- comprar, vender, aclarar, donar, permutar, arrendar, dar anticresis, realizar aclaratorias o en cualquier otro concepto, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los muebles, inmuebles, vehículos, derechos, acciones, participaciones, créditos por los precios, plazos y medios de pago que las MANDANTES, crea conveniente; recibir donaciones, y, en general con cualquiera para cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa al mejor postor o reserva de dominio, dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de otra clase y cualquier otro gravamen u otras obligaciones del MANDANTE; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de interés. CINCO).- representara al MANDANTE como actor, demandado o tercerista o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa o ya sea de otra naturaleza en que el MANDANTE tenga intereses directos, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitarse toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier



Año del Novedades Abasco y Seis - 5996

Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete - 3787-

excepciones en cualquier clase de juicios, continuándoles hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, transar, arreglar, comprometer en árbitros, desistir de pleito y deferir en juramento decisorio, recibir el caso sobre la cual pese el litigio o tomar posesión de ella, y en general tomar cualquier decisión que cree que es conveniente el MANDATARIO. SEIS).- suscribir y firmar a nombre de la MANDANTE toda clase de escrituras publicas instrumentos privados en los que consten actos o contratos que celebre el MANDANTE, incluyendo, compraventa, donaciones, aclaratorias, prestamos, hipotecas, prendas, garantías, fajas y cuanto documento sea necesario otorgar y para que obtenga la inscripción en los registros que comprenda a tales instrumentos. SIETE).- Representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente. OCHO).- Para que otorga poderes especiales principalmente en calidad de Procuración Judicial; a un Abogado legalmente matriculado en uno de los Colegios del País, para que deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar poderes que hubiere conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho. NUEVE).- Para que realice cualquier gestión ante entidades publicas, semiplúblicas, privadas o a nombre del MANDANTE sin ninguna limitación. . Además podrá tramitar, sacar y renovar el pasaporte y realizar la autorización de salida del país de nuestra hija REBECA AQUINO VARGAS, para que esta pueda salir del país es decir podrá firmar cualquier tipo de documento necesario. DIEZ).- la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad DEL MANDANTE, QUE EL MANDATARIO, en ningún caso encuentre obstáculo de este mandato general que se lo confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se lo otorgue amplias facultades con libre y general









**NOTARIA PRIMERA**  
BAÑOS DE AGUA SANTA - TUNGURAHUA - ECUADOR  
AB. EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO  
NOTARIA

---

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO LA CUARTA COPIA FIRMADA Y SELLADA  
EN BAÑOS A 09 DE MARZO DEL 2017. PODER  
GENERAL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE POR NO  
EXISTIR NINGUNA MARGINACION EN NUESTROS  
ARCHIVOS. DOY FE.-









Causa 1011 No. de Escritura 13.000 y No. 59  
Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve - 3789 -

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Poder General que consta de las siguientes cláusulas -

PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece GIAN LUCA AQUINO, casado por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se las llamara simplemente las MANDANTES o PODERDANTES. Los comparecientes, son ecuatorianas, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, legalmente capaz para contratar y obligarse -

SEGUNDA: PODER GENERAL: El compareciente otorga el Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de MARIA DEL ROCIO VARGAS SORIA, portadora de la cedula de ciudadanía numero 180211946-9 a quien por lo tanto se lo considera el MANDATARIO, con las siguientes facultades: UNO).- Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tengan las MANDANTES, en propiedad, uso, usufructo, o por cualquier otro titulo o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, inquilinato, etcétera. DOS).- abrir y cerrar, girar, mantener cuentas corrientes y/o ahorros, a nombre del MANDANTE, depositando o retirando dinero, librar cheques en la cuenta del MANDANTE, en los bancos, locales o en resto del pais o en el extranjero y cooperativas de Ahorro y Crédito y Mutualistas. TRES).- Para que pueda aceptar letras de cambio, suscribir pagares a la orden, y en general toda clase de compromiso del MANDANTE, en favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera, del Ecuador o de cualquier otra del pais. CUATRO).- comprar, vender, aclarar, donar, permutar, arrendar, dar anticresis, realizar aclaratorias o en cualquier otro concepto, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los muebles, inmuebles, vehículos, derechos, acciones, participaciones, créditos por los precios, plazos y medios de pago que las MANDANTES, crea conveniente; recibir donaciones, y, en general con cualquiera para cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa al mejor postor o reserva de dominio, dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de otra clase y cualquier otro gravamen u otras obligaciones del MANDANTE; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de interés. CINCO).- representara al



MANDANTE como actor, demandado o tercerista o en cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa o ya sea de otra naturaleza en que el MANDANTE tenga intereses directo, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitarse toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándoles hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, transar, arreglar, comprometer en árbitros, desistir de pleito y deferir en juramento decisorio, recibir el caso sobre la cual pese el litigio o tomar posesión de ella, y en general tomar cualquier decisión que cree que es conveniente el MANDATARIO. SEIS).- suscribir y firmar a nombre de la MANDANTE toda clase de escrituras públicas instrumentos privados en los que consten actos o contratos que celebre el MANDANTE, incluyendo, compraventa, donaciones, aclaratorias, prestamos, hipotecas, prendas, garantías, tazas y cuanto documento sea necesario otorgar y para que obtenga la inscripción en los registros que comprenda a tales instrumentos. SIETE).- Representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente. OCHO).- Para que otorga poderes especiales principalmente en calidad de Procuración Judicial, a un Abogado legalmente matriculado en uno de los Colegios del País, para que deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio, para revocar poderes que hubiere conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho. NUEVE).- Para que realice cualquier gestión ante entidades públicas, semipúblicas, privadas o a nombre del MANDANTE sin ninguna limitación. Además podrá tramitar, sacar y renovar el pasaporte y realizar la autorización de salida del país de nuestra hija REBECA AQUINO VARGAS, para que esta pueda salir del país es decir podrá firmar cualquier tipo de documento necesario. DIEZ).- la enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad DEL MANDANTE, QUE EL MANDATARIO, en ningún caso encuentre obstáculo de este mandato general que se lo confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se lo otorgue amplias facultades con libre y general administración y disposición de los bienes del MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y a las especiales del Artículo cincuenta y cuatro del código de Procedimiento Civil, la de reconocer firmas, y, todos los demás señalados en la ley.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

~~Seis mil~~ Seis mil - 6000 -  
Tres Mil Setecientos Noventa - 3790 -

usted señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para  
la completa validez de este instrumento público.

*A. Valle Franco*  
ABOGADO ALEX VALLE FRANCO

MAT.7509 DEL C.A.P





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

***Dra. Helen Rubio Lecaro***



**COPIA  
CERTIFICADA  
DE LA ESCRITURA**

**De:** CONSTITUCION DE COMPANIA CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA.

**Otorgada por:** CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA.

**A Favor de:**

**Cuantía \$.** USD 8,000.00

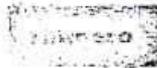
Dirección: Edificio Sucre  
Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil  
Telefax Oficina: 2820189    Teléfono Domicilio: (03) 2460-761  
E-mail: rubiolh@yahoo.es  
AMBATO - ECUADOR

Des mil veinte 2020

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

*Helen Rubio Lecaro*



000854



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA En la ciudad de Ambato, capital de la  
CONSTRUCTORA VARGAS CIA. LTDA provincia de Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día lunes VEINTE de

por \$ 8.000.00

1, 2, 3 y 4 copias

MARZO del dos mil seis; ante mi  
Doctora HELEN RUBIO LECARO



Notaria Pública Primera del Cantón,

comparecen los señores Zoila Carlota Vargas Soria, casada, pero que comparece por sus propios y personales derechos y además en calidad de mandataria de la señora María del Rocío Vargas Soria, casada, conforme lo acredita con el poder que se adjunta como documento habilitante; Jacqueline Elena Vargas Soria, casada; Tomás Francisco Vargas Soria, casada; Grace Catalina Vargas Soria, soltera; Laura Encarnación Vargas Soria, casada; Cristina Dolores Vargas Soria, soltera; y Pablo Tomás Vargas Soria, soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Baños y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato social, estatuto social e integración de capital a través de las cuales se constituya una compañía de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, las siguientes personas: a) Zoila Carlota Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil casado; b) Jacqueline Elena Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil casado; c) Tomás Francisco Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños y de estado civil casado; d) María del Rocío Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil casado, a través de su mandatana, señora Zoila Carlota Vargas Soria, conforme lo acredita con el instrumento que se adjunta como documento habilitante; e) Grace Catalina Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil soltero; f) Laura Encarnación Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de

*Helen Rubio Lecaro*

Instrumento de la Compañía S. SORIA CIA. LTI, suscrito en fecha 29 de marzo del 2006, dictado por la Junta General de Accionistas, en donde se aprueba la constitución de la compañía constructora SORIA CIA. LTI, inscrita en el Registro de Sociedades del 31 de marzo del 2006.

Baños y de estado civil casado; g) Cristina Dolores Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Baños y de estado civil soltero; y, h) Pablo Tomás Vargas Soria, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Baños y de estado civil soltero. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se someterá a las normas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al estatuto social que se va a detallar en la cláusula tercera de este instrumento, a los convenios que realicen las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL: La compañía que se constituye a través de este instrumento se regula a través de las siguientes normas estatutarias: TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCTORA VARGAS SORIA COMPAÑIA LIMITADA". ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Baños, Provincia de Tungurahua. La compañía establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y siempre que exista acuerdo favorable de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía consiste en: a) Prospección, exploración, explotación, producción, beneficio, fundición y refinación de materiales para todo tipo de construcciones y en general del sector de la construcción, de acuerdo a la clasificación internacional industrial uniforme (ciiu). b) Exportación, importación, distribución y comercialización de materiales para todo tipo de construcciones y en general del sector de la construcción, de acuerdo a la clasificación internacional industrial uniforme (ciiu). c) Realización de ferias, exposiciones y, en general, la difusión de los beneficios de la construcción. d) Prestación de servicios civiles y arquitectónicos destinados especialmente al área de la construcción. e) Prestar servicios tangibles e intangibles de cualquier naturaleza que fuere, a las distintas instituciones, compañías y empresas del sector de la construcción, sean públicas o privadas. f) Explotar bienes públicos de cualquier naturaleza que fuere, conforme a la Ley y siempre que existan las debidas autorizaciones. g) Investigar problemas y realidades

Que se ha pres  
VARGAS SORIA/  
20/Marzo/2006.

En ejercicio de  
2006;

ARTICULO PRU  
SORIA CIA. LTI  
los periódicos d

ARTICULO SEG  
la matriz de la  
Registrador Me  
la compañía li  
sienten razón  
Registro de So  
en el Re: 01  
de la Producció

Comuníquese.

Exp. Reserva  
Nro. Trámite 5

dos mil veintinueve 2021

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecara*



del sector de la construcción del país, a fin de solucionar los mismos, generando productos tangibles e intangibles. h) Participar en procesos de licitación o de concursos públicos de ofertas, sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías, y, podrá constituirse en representante, distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía es de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD8000), dividido en ocho mil (8000) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1) cada una. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Estos certificados de aportación serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SIETE.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios de la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otros socios de la compañía o de terceros. Para la cesión de las participaciones será necesario el consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación que represente la unanimidad del capital social. Las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCHO.- FONDOS DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo a la Ley, formará un fondo de reserva, destinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, se deducirá también

*Rubio*

para el efecto, de las utilidades, el porcentaje que acordare la Junta General de Socios. **TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-** **ARTÍCULO NUEVE.- ESTRUCTURA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de Socios efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. En la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, deberá constar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la reunión. **ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias, extraordinarias y universales. La ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del, respectivo ejercicio económico; y, las extraordinarias en cualquier época del año en que fueren convocadas. No obstante lo indicado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO TRECE.- QUORUM DECISORIO:** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada participación social tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de Junta General obligan a todos los socios y organismos de la Compañía, dejando a salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN A LA JUNTA:** A la Junta General de Socios podrán concurrir los

socio  
const  
siemi  
QUIT  
pres  
aque  
De r  
y p  
res  
Jt  
faci  
limi  
De  
ac  
Ad  
co  
el  
re  
re  
ar  
a  
li  
E  
I

*Acord*

*Acord*



Dra. Helen Rubio Lecaro

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

al de  
UI O  
Junta  
eral  
ran  
me  
ir y  
DE  
y  
s  
las  
lo  
en  
ar  
s,  
en  
E



socios personalmente o por medio de representantes. La representación podrá constituirse mediante simple carta poder con carácter especial para cada Junta, siempre que el representante no tenga poder legalmente conferido. ARTICULO QUINCE.- OPERATIVIDAD DE LA JUNTA: La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la compañía o por el Gerente General, en ausencia de aquel; y, actuará de secretario el Gerente General o la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará un acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión por el secretario, salvo lo expresado en el artículo once de este Estatuto con respecto a la Junta Universal.- ARTICULO DIECISEIS.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere a este órgano de la compañía de responsabilidad limitada. Especialmente la Junta General tiene competencia en lo siguiente: a) Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por las causas legales, acordar sobre sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; y, además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo y en general todas las reformas al contrato social; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta e hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos; g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la compañía, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Resolver acerca de la iniciación

*[Handwritten signature]*

de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores; k) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta Carta Estatutaria; y, l) Resolver sobre los puntos que en general sean sometidos a su conocimiento o consideración, siempre que no sea de competencia de otro funcionario. ARTÍCULO DIECISIETE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actual, temporal o definitivamente; y, d) Todas las demás que la Ley y este Estatuto determinen. ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DÉLA COMPAÑÍA: La Compañía estará representada legal, judicial y extra judicialmente por el Gerente General, en la forma y condiciones determinadas en este Estatuto. ARTICULO DIECINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Actuar de secretario en las reuniones de Junta General de Socios a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Socios; f) Comprar, vender, gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes

muebles,  
suscribir.  
en gene  
desenvo  
de Com  
Ley de  
cómo d  
Cuidar  
co af.  
de las  
respect  
resoluc  
el esta  
marcha  
benefi  
contar  
balanc  
creerh  
previs  
ap  
Junta  
contr  
de k  
com  
TITL  
GEA  
efec  
corr  
DIS  
SOC

2000



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecara*

es; k)

que

ción

del

de

muebles, y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía; g) Presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Superintendencia de Compañías; h) Designar y remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; i) Cuidar que se lleven correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía y suscribir esta última; j) Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; l) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el período correspondiente, la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la determinación del respectivo ejercicio económico; m) Presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General de Socios; n) Designar, de acuerdo con el decreto necesario, uno o más gerentes departamentales; y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Artículo Veinte.- Responsabilidad del Gerente General:** El Gerente General es responsable de la Junta General de Socios. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las órdenes recibidas de la Junta General de Socios, o las estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo VEINTE Y UNO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DISOLUCION VOLUNTARIA.-** Si la causa de la disolución fuere el acuerdo de los socios en Junta General, se procederá con el voto unánime de los socios que



*HRL*

AS

NO

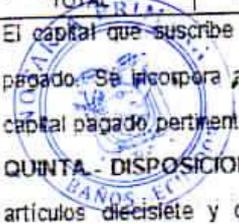
representen el capital pagado concurrente a la sesión. Actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL: El Capital Social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL INSOLUTO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	%
1. Zolla Vargas Soria c.c. 180184424-0	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
2. Jacqueline Vargas Soria c.c. 170847708-6	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
3. Francisco Vargas Soria c.c. 180208651-0	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
4. Maria Vargas Soria c.c. 180211946-9	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
5. Catalina Vargas Soria c.c. 180228793-6	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
6. Laura Vargas Soria c.c. 060268782-4	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
7. Cristina Vargas Soria c.c. 150028842-9	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
8. Pablo Vargas Soria c.c. 060337474-5	USD 1000	USD 1000	USD 0	1000	12.5%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 8000</b>	<b>USD 8000</b>	<b>USD 0</b>	<b>8000</b>	<b>100%</b>

El capital que suscribe cada socio es en numerario y se encuentra completamente pagado. Se incorpora a la presente escritura pública el certificado de depósito del capital pagado pertinente, emitido por una entidad del sistema financiero ecuatoriano.

**QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) Para los períodos señalados en los artículos diecisiete y diecinueve del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora Zolla Carlota Vargas Soria, y como Gerente General de la misma a la señora Cristina Dolores Vargas Soria; b) Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Paul Ocaña Soria para que a su nombre solicite al Intendente de Compañías con sede en Ambato la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de escritura pública.

*[Handwritten signature]*



CE)

Ambato,

A QUI

en Banco, Compe SUPER

Dicho

NOM

VAR  
VAR  
VAR  
VAR  
VAR  
VAR  
VAR

TO:

Sol

Dos mil treinta

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecara*

F) legible: Doctor Paul Ocaña Soria, Matrícula número doscientos cincuenta y uno Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que llevo a escritura pública.- Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-



*Audex*  
180184424-0

  
*Paquiyón Vargas*  
110347708-6

*[Signature]*  
C.C. 180208651-0

*[Signature]*  
180228793-6

*[Signature]*  
-AUDY WARGAS S.-  
060268782-4

*[Signature]*  
160028642-9

*[Signature]*  
060337774-5

*[Signature]*



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO  
**Dra. Helen Rubio Lecaro**

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL CANTON AMBATO

En la ciudad de Ambato, capital

de la provincia de Tungurahua, República

del Ecuador, hoy día viernes VEINTE Y

SIETE de JULIO del dos mil uno, ante mí

Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Primera del Cantón, comparece la señora MARIA DEL ROCIO VARGAS

SORTA, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente

capaz y portadora de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

se insertará una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La compareciente señora MARIA DEL ROCIO VARGAS SORTA, confiere

PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su

hermana señora ZOILA CARLOTA VARGAS SORIA, para que en su nombre y

representación, pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Administre todos los

bienes existentes o los que llegare a tener sean muebles o inmuebles; b) Adquiera a

cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Permuté, venda,

hipoteca, done; d) Celebre contratos de anticresis, de arriendo, cobre pensiones,

extienda recibos de cancelación; e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito a

cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; f)

judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que le adeudare a la

mandante, reciba dineros o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue

cancelaciones y de finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos,

Mutualistas, Asociaciones, Entidades Financieras en general, Cooperativas de Ahorro y

Crédito, y la facultad de la administración en toda su amplitud, es decir depositando,

retirando fondos y celebrando con ellos toda clase de actos y contratos, incluso cerrar

las mismas; h) De existir anteriores, gire sobre ellas, solicite préstamos, inclusive a

personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos

constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) Realice

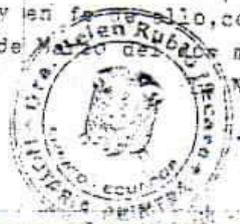


NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN AMBATO  
CANTÓN AMBATO, P. O. BOX 1000

toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios así como el reconocimiento de derechos sean fondos de reserva, cesantía o cualquier bonificación o índole que fuere  
j) Efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites requeridos para obtención de préstamos para vivienda, y en general para el fiel cumplimiento de voluntad de la mandante; k) Gire cheques, libranzas, letras de cambios, pagarés, todos aquellos documentos que constituyen título ejecutivo, los ceda o endose, acepte o los proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, minero y en todos los que permiten las Leyes Ecuatorianas, inclusive constituyen compañías sean anónimas o limitadas, transferencia de participaciones o acciones, endosos, asistiendo a sesiones de Junta General, aumentos de capital; m) Se le confiere todas las atribuciones de Procuración Judicial que consta de la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de sustituir este Poder en Abogado de su confianza, para que como actor o demandado defienda los intereses de la mandante, a quien le confiere las atribuciones especialmente las del artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; SEGUNDA.- La cuantía es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) Illegible Doctor RAUL OCAÑA SORIA.- ABOGADO.- Matrícula doscientos cincuenta y uno. Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento, cumplí las formalidades de Ley, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo, la Notaria, en unidad de acto y de todo lo cual doy fe. f) María Vargas S. c. c. 180211-046-9.- La Notaria, Dra. Helen Rubio L.

26/11

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, en Ambato, a catorce de ~~Marzo~~ ~~de~~ ~~1966~~ mil seis.



Notaria, (5)  
*[Handwritten signature]*

Do mil reinleisis

idos  
de su  
Yuen  
ara t  
de l  
rés )  
3, los  
cola  
endi  
nes  
E le  
ción  
o un  
de  
rita  
que  
ta  
3.  
le  
en  
n  
l



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDUACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 15002884E-9

VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES  
TUNGURAHUA/BAMOS/BAMOS

02 403510 1976  
FECHA DE NACIMIENTO

0238 00232 E  
TUNGURAHUA/BAMOS

0238 00232 E  
BAMOS

1976

*Cristina Vargas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 2133318226

SECTOR SUPERIOR EMPLEADO

MILFRIDO TOMAS VARGAS  
CAROLINA REBECA SORIA

ABRATO 28/01/2006

28/01/2012

REN 0217666

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 170622064

CERTIFICADO DE VOTACION

N° 9618  
NUMERO

28388428  
CEDULA

VARGAS SORIA CRISTINA DOLORES  
APELLIDOS Y NOMBRES

BAMOS  
PARROQUIA

PRESENCIA DE VOTACION

Copias m... [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180134424-0  
 YARGAS SORIA ZOILA CARLOTA  
 01 NOVIEMBRE 1962  
 TUNGURAHUA/BANDS/BANDS  
 LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0195 00392  
 TUNGURAHUA/BANDS  
 BANDS AÑO DE REGISTRO 1962




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3343E1132  
 CASPES MANUEL EDUARDO GUEYRA A  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 TORRES YARGAS  
 CARRERA SUR 12  
 AVIENTO PLAZA DE LA MADRE 20/06/200  
 207057207  
 FECHA DE SACADIDA  
 FORMA No. 10-00000-01  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 FOLIO DE REGISTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

18-0018 MONERO 181844248  
 YARGAS SORIA ZOILA CARLOTA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BANDS  
 TUNGURAHUA



Así mil veintidós

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 4 000 000 000 000 000 000

VARGAS SORIA GRACE CATALINA

IDENTIFICACION

19 FEBRERO 1970

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

REG. CIVIL 001- 0048 00004

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

BANOS 1970

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Sección 17 de Urbina de

18022/93 0 0018- 046 0766554

VARGAS SORIA GRACE CATALINA

TUNGURAHUA BANOS

BANOS

\*SANCIÓN\* Multa = / Costo = 8 / Tot = 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000102 2001/002 11:47:27



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Sección 17 de Urbina de

18022/93 0 0018- 046 0766554

VARGAS SORIA GRACE CATALINA

TUNGURAHUA BANOS

BANOS

\*SANCIÓN\* Multa = / Costo = 8 / Tot = 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

00000102 2001/002 11:47:27



20 mil veritables

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE TUNGURAHUA No. 400012707-4

VARGAS SONIA GRACE CATALINA

COMPLETOS Y APELLIDOS  
 29 FEBRERO 1970

CIUDAD DE TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

NUM. CIVIL 001-0048 00054

TUNGURAHUA/BANOS

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 BANOS 1970

*[Signature]*  
 FIRMA DEL EMISOR

IDENTIFICACION

COMUNIDAD

CIUDAD

ESTADO

PROFESION

TIPO DE PROFESION

FECHA DE EMISION

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE EMISION

FECHA DE LA AUTORIZACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ARTICULO 17 DE LA CONSTITUCION

18/225733 e 0013-046 0766554

VARGAS SONIA GRACE CATALINA

TUNGURAHUA BANOS

BANOS

\*SANCION\* Mide = *[Signature]* & Tot = 11

TRIBUNAL PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

0000103 28/01/2008 11:47:37

Des mil veintidós

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060268782-4

VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION

10 OCTUBRE 1.973

TUNGURAHUA/BANOS/BANOS

LUGAR DE NACIMIENTO 01 0135 0028

TUNGURAHUA/BANOS

73

*LAURA VARGAS S.*

ECUADORIAN... VI 33 0418

SOLTERO

DIFERIDA EMPLEADA PRIVADA

WALTERO VARGAS

FORMA No. 0094213

REPUBLICA DEL ECUADOR  
VARGAS SOR  
TUNGURAHUA  
BANOS

17/10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/02/2004

CERTIFICADO DE NOTACION

WALTERO VARGAS

VARGAS SORIA LAURA ENCARNACION

APellidos y Nombres

*LAURA VARGAS S.*

de los mil quinientos 2261

07/001  
-01

CIUDADANIA 170847708-6  
 VARGAS SORTA JACQUELINE ELENA  
 07 MARZO 1.964  
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS  
 01 1 035 00070  
 TUNGURAHUA/ BANOS  
 BANOS 64

*Jacqueline Vargas*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V412363112  
 CASADO HUBERTO IVAN REPETTO TERAN  
 SECUNDARIA GERENTE  
 TOMAS VARGAS GUEVARA  
 CARLOTA SORIA  
 QUITO 22-01-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1586881

RENOVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

47-3818  
 NUMERO  
 170847708  
 CEDULA  
 VARGAS SORTA JACQUELINE ELENA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

07/001  
 NUMERO  
 -01



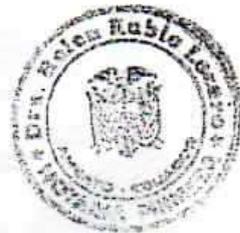


EFICIO; Es fiel copia de la copia certificada de la Constitución de Compañía Constructora VARGAS CIA. LTDA., de fecha veinte de marzo del dos mil seis. A los veinte de Agosto del dos mil doce.

LA ASESORA,



*S. K. K.*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.A.DIC.01180

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del Cantón AMBATO, el 20/Marzo/2006.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06028 del 17 de Enero de 2006 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCTORA VARGAS SORIA CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 29 MAR 2006

Dra. Leonor Holguín Bucheli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

Exp. Reserva 7071477  
Nro. Trámite 5.2006.51



3

RAZON: EN ESTA FECHA  
QUEDA INSCRITA  
LA PRESENTE *Resolución*  
BAJO EL NUMERO *Dieciséis (16)*  
EN EL REGISTRO DE *Mercantil*



Banos, *03* de *Abril* del *2016*

*Dr. Alvaro Medina*  
REGISTRADOR DE PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DE BANOS DE AGUA SANTA



